



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 236-2015-P/IPD

Lima 05 de junio del 2015

VISTO: El Memorando N° 224-2015-DNCTD/IPD de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, del 3 de marzo de 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que, de acuerdo a los incisos b) y d) del artículo 20º del mencionado Reglamento, la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, proponer la aplicación de procedimientos para la gestión institucional; en virtud de los cuales se ha elaborado el proyecto de Reglamento denominado "Reglamento para la participación en las acciones de capacitación implementadas por el IPD, en materia deportiva", propuesta por la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, donde se establece las normas que se debe aplicar para optimizar la gestión administrativa en el Instituto Peruano del Deporte, el mismo que es necesario aprobar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Con las visaciones de la Secretaría General, Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la norma interna denominada "Reglamento para la participación en las acciones de capacitación implementadas por el IPD, en materia deportiva" la misma que consta de once (11) títulos, tres (3) capítulos y dieciocho (18) artículos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3º.- Publicar el presente Procedimiento en la página Web del IPD: www.ipd.gob.pe

Regístrate y Comuníquese;

DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADAS POR EL IPD, EN MATERIA DEPORTIVA

GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ÁMBITO

El Presente Reglamento, establece las características o modalidades de los programas y actividades de Capacitación generados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (DNCTD), definiendo los procedimientos para formar parte de ellos, el sistema de calificación y, como producto de ello, los beneficiarios que accederán a un reconocimiento oficial en relación al otorgamiento de las Constancias y Certificados que se generen en los ámbitos local, regional y nacional.

TITULO I

NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- DE LA NATURALEZA

El IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El IPD, en coordinación con los demás órganos del SISDEN, formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO 2º.- DE LA FINALIDAD

- 2.1 Corresponde al IPD dentro del campo funcional de la DNCTD, promover la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos; estableciendo el procedimiento integral para la programación y ejecución de los programas de capacitación.
- 2.2 Contar con un documento técnico normativo que le permita a la DNCTD programar adecuadamente las actividades y acciones de Capacitación con base profesional y científica que contribuya eficazmente con el desarrollo sostenido del SISDEN.
- 2.3 Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Plan Operativo Institucional (POI) de carácter anual, así como con el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), incluyendo lo programado en los Programas Presupuestales del IPD.
- 2.4 Servir como base para la generación de la cultura deportiva y para el desarrollo del deporte de alta competencia en el país.

ARTÍCULO 3º.- DEL OBJETIVO

Formular la aprobación y establecimiento de los procedimientos y orientaciones técnicas para el desarrollo de programas de capacitación y el otorgamiento de constancias y certificados por tipo de capacitación implementado por la DNCTD, como parte de la construcción y fortalecimiento del Sistema Nacional de Capacitación Deportiva, garantizando que la información y atención que se proporcione al respecto sea oportuna, a favor de nuestra población beneficiaria.

ARTÍCULO 4º.- DE LAS FUNCIONES GENERALES

Dentro del campo de competencia la DNCTD, tiene como funciones generales, entre otras:

- 4.1 Formular los criterios de evaluación de la actividad física y el deporte en el SISDEN.
- 4.2 Coordinar las actividades de capacitación, formación y tecnificación deportiva.
- 4.3 Certificar a los beneficiarios que aprueben los cursos y programas de capacitación.
- 4.4 Coordinar con las Federaciones Deportivas Nacionales el proceso de capacitación y certificación de técnicos deportivos.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 5°.- El presente Reglamento se sujet a lo establecido en las siguientes normas:

- 5.1 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- 5.2 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 5.3 Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- 5.4 D.S. N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del IPD.
- 5.5 D.S. N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley 28036.
- 5.6 D.S. N° 082-2005-PCM, Adscripción al Ministerio de Educación.
- 5.7 D.S. N° 304-2012-EF que aprobó el TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

TITULO III

ALCANCE

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas del IPD, a nivel Nacional.

TITULO IV

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE ENSEÑANZA

ARTÍCULO 7°.- Son las opciones organizativas y/o curriculares que forman parte de las actividades de Capacitación programadas e implementadas por el IPD, a través de la DNCTD, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender de manera objetiva los intereses en materia deportiva, en función de la determinación de los grupos objetivos potenciales debidamente direccionados.

ARTÍCULO 8°.- Se ofrecerá las siguientes modalidades de enseñanza:

-
- 8.1 **VIRTUAL:** curso teórico online, impartido a través de la plataforma virtual del IPD: <http://campus.ipd.gob.pe>, el cual almacena, organiza y permite gestionar el contenido de las clases (words, pdfs, otros formatos), presentaciones (ppt, prezi, otros formatos), material audiovisual, lecturas de referencia y casos prácticos.
- 8.2 **SEMIPRESENCIAL:** curso que consta de 2 etapas; virtual y presencial. La primera etapa en modalidad virtual brindará el curso teórico online, impartido a través de la plataforma virtual del IPD: <http://campus.ipd.gob.pe>, y la segunda etapa en modalidad presencial consta del curso teórico - práctico, que será dictado en un espacio físico donde se abordarán además de teoría, casos prácticos si se trata de gestión deportiva y enseñanza de técnicas y metodologías si se trata de técnico deportivo.
- 8.3 **PRESENCIAL:** curso teórico - práctico, que será dictado en un espacio físico donde se abordarán además de teoría y exposiciones, casos prácticos si se trata de gestión deportiva y enseñanza de técnicas y metodologías si se trata de técnico deportivo.

ARTÍCULO 9°.- Tipo de enseñanza:

-
- 9.1 **CURSOS TEÓRICOS:** capacitaciones donde se exponen contenidos teóricos sobre un tema específico, las cuales se pueden dictar en modalidad virtual, semipresencial o presencial.
- 9.2 **CURSOS PRÁCTICOS O TALLERES:** en el caso de gestión deportiva, se realizarán casos de simulación práctica a través de lecturas preparadas. En el caso de técnico deportivo, se realizará la enseñanza de técnica y metodología para un deporte o actividad específica.
- 9.3 **TUTORÍAS:** atención virtual y presencial a los beneficiarios de las actividades de capacitación.

- 9.4 **TRABAJO EN GRUPO O MESA DE TRABAJO:** hacer que los estudiantes aprendan entre ellos propiciando un clima de integración e interacción personal y académica a través de casos prácticos o enseñanza de técnica y metodología de manera grupal.
- 9.5 **HORAS PRÁCTICAS:** aplicación en una actividad real del conocimiento adquirido en un curso.
- 9.6 **CHARLA:** conferencia acerca de un tema que se da en un ambiente familiar, sin las formalidades habituales.
- 9.7 **FORO:** reunión de personas expertas para tratar un asunto de interés ante un público que también puede expresar su opinión. Puede ser de manera física o en un foro virtual donde la discusión es por mensajes y comentarios.
- 9.8 **CONFERENCIA:** reunión de autoridades políticas o intelectuales (expertos) para tratar un tema importante ante un público oyente.
- 9.9 **SEMINARIO:** es una clase o encuentro didáctico de naturaleza técnica o académica donde un especialista interactúa con los asistentes para difundir conocimientos de un tema específico.
- 9.10 **ENCUENTRO:** reunión de personas organizada para fomentar una actividad concreta.
- 9.11 **CONGRESO:** es una reunión de personas con motivo de tratar y discutir temas determinados de manera periódica.
- 9.12 **WEBINAR:** conferencia web en la que los participantes pueden interactuar entre sí discutiendo un tema de interés.
- 9.13 **PROGRAMA DE FORMACIÓN:** conjunto de cursos impartidos en cualquier modalidad (virtual, semipresencial o presencial) que están organizados para desarrollar los conocimientos propuestos en un plan de estudios específicos con el fin de formar las bases de gestores y/o técnicos. Supera las 300 horas de enseñanza teórica y requiere al menos 100 horas prácticas para evaluar la aplicación del conocimiento adquirido.
- 9.14 **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN:** conjunto de cursos impartidos en cualquier modalidad (virtual, semi presencial o presencial) que están organizados para desarrollar los conocimientos propuestos en un plan de estudios específicos con el fin de especializar a los alumnos en las ramas de gestores y/o técnicos. Supera las 100 horas de enseñanza teórica y requiere al menos 100 horas prácticas para evaluar la aplicación del conocimiento adquirido. Como pre requisito para cursar un Programa de Especialización se requiere haber aprobado un Programa de Formación y/o estudios técnicos y/o pregrado y/o sustentar experiencia laboral mínima de 01 año en la especialización.
- 9.15 **PROGRAMAS O CURSOS CO-ELABORADOS CON OTRAS INSTITUCIONES:** cursos elaborados y organizados por el IPD y otra(s) organización(es), con el fin de cooperar para brindarle un mayor respaldo a los cursos y mayores beneficios a los agentes.

CAPITULO II

DE LA MATRICULA

ARTÍCULO 10°- REQUISITOS DE MATRICULA

- 10.1 Ser peruano de nacimiento. En caso de ser de origen extranjero, se requiere haber obtenido la Nacionalidad Peruana. Solo en los casos en que existan convenios o acuerdos entre el IPD con entidades extranjeras o entidades deportivas peruanas, se otorgará un tratamiento especial como parte de la cooperación recíproca entre los entes involucrados, accediendo a incorporar al personal que la entidad contraparte estime conveniente.
- 10.2 Tener la mayoría de edad (dieciocho (18) años), corroborado con sus datos personales contenidos en el Documento Nacional de Identidad (DNI). Sin embargo, tal requisito es susceptible de variación, en función o dependiendo de capacitaciones específicas orientadas a menores comprendidos de trece (13) a diecisiete (17) años.
- 10.3 Llenar la Ficha de Inscripción de carácter virtual o física. En esta ficha se ingresarán los datos del participante (mínimo: nombres, apellidos, edad, sexo y DNI) donde se incluirá una nota de compromiso de participar en la actividad de Capacitación hasta su culminación.
- 10.4 En caso de tratarse de Capacitaciones Internacionales, los requisitos serán establecidos consensualmente entre el IPD, a través de la DNCTD; asimismo, con la entidad prestadora del servicio, donde se aprobarán los criterios y la distribución de las becas y ayudas definiendo el perfil de los beneficiarios.
- 10.5 Los cursos que se orienten exclusivamente a los trabajadores del IPD no serán discriminatorios, pudiendo participar en ellos los diversos estamentos en condición de nombrados o contratados bajo cualquier modalidad, requiriéndose orgánicamente de la aceptación o respaldo del Jefe del área correspondiente. Para la programación de los cursos, la DNCTD coordinará con la Unidad de Personal, para cuyo efecto se priorizará los temas que se orienten a mejorar el desarrollo profesional del trabajador, su motivación e identificación con el IPD, optimizando la gestión institucional para un mejor servicio a la comunidad.



- 10.6 Los pedidos que realicen los Consejos Regionales del Deporte para capacitaciones se canalizan a la DNCTD previa evaluación de la misma y en base a los planes de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD) y de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF).

CAPITULO III

DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 11º- ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

- 11.1 La elaboración de contenidos será planteada en función de las características de la actividad de capacitación; asimismo, de acuerdo a necesidades del público objetivo o usuario final encuadradas en función a las perspectivas de redimensionamiento institucional, con implicancias de desarrollo deportivo nacional.
- 11.2 Para ello el área competente a cargo de la programación curricular, deberá presentar un informe técnico sustentando la necesidad, con los criterios mínimos: Fundamentación, Finalidad, Objetivos: General y Específicos, Sílabo, Cronograma de duración. Igualmente supervisará escrupulosamente para que la programación curricular de determinada actividad de capacitación se cumpla de acuerdo a los parámetros que se establezcan.
- 11.3 Dependiendo del alcance de las actividades de capacitación, principalmente las que comprendan a todos los Consejos Regionales, la programación curricular será de carácter uniforme, conforme a los contenidos establecidos por el área técnica conformada para tales propósitos.

TITULO V

DE LAS ACREDITACIONES

ARTÍCULO 12º- ACREDITACIONES

- 12.1 Los beneficiarios de las actividades de capacitación, bajo las modalidades consignadas en el Título IV (Modalidades de Enseñanza), Capítulo I, Artículo 8º, para sustentar la condición obtenida en las mismas, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones del IPD dispondrán de la siguiente documentación oficial con valor académico, de acuerdo a las características precisadas en el gráfico siguiente:

TIPO DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN (HORAS)	EVALUACIÓN		INASISTENCIA MAXIMA PERMITIDA	TIPO DE DOCUMENTO A OTORGARSE	TIPO DE CERTIFICADOS A EMITIR	RESPONSABLES DE FIRMAR CERTIFICADOS
		SI	NO				
Charla, foro, conferencia, trabajo en grupos, mesas de trabajo, congreso, seminario, taller, encuentro, webinar	< = 6		X	0%	Constancia de Participación	Virtual o Físico	Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
Curso	>6 <100	X		20%	Certificado de Suficiencia (incluye la nota y horas)	Virtual o Físico	Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
Programa de Formación	>=300 + >=100 horas prácticas	X		20%	Certificado de Suficiencia (incluye la nota y horas)	Físico	Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva y

							Presidente del IPD
Especialización o Programa de Especialización	>=100 + >= 100 horas prácticas	X		20%	Certificado de Suficiencia (incluye la nota y horas)	Físico	Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva

- 12.2 En cuanto a los responsables de firmar los certificados, además de lo mencionado en el cuadro anterior, pueden firmar también los presidentes de los consejos regionales y los presidentes de federaciones deportivas siempre y cuando se acuerde con la DNCTD por medio de un oficio. En caso de los diplomas por programas de formación o especialización firmarán el Presidente del IPD y el Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- 12.3 Con la finalidad que la entrega de las Certificaciones cuente con la mayor operatividad posible, la DNCTD haciendo debido uso de los adelantos tecnológicos que la sociedad moderna nos proporciona, podrá generar la Certificación Virtual a la que accederán nuestros beneficiarios y que a la vez servirá para:
- Autenticar la identidad del usuario, de forma electrónica.
- 12.4 No obstante lo enunciado en el numeral anterior, a solicitud del beneficiario se podrá disponer de la entrega de la certificación física, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la capacitación que comprenda al alumno recurrente y cumpla con lo requerido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
- 12.5 En el documento a otorgarse, sea constancia o certificado, se establecerá la condición del participante. A excepción de la Constancia, en el Certificado se incluirá las materias, la cantidad de horas desarrolladas y las calificaciones obtenidas de manera parcial o general en caso de haber culminado el programa de capacitación con calificación aprobatoria, la misma que ascenderá a la nota mínima de once (11)
- 12.6 Los beneficiarios de los programas de capacitación, a quienes se les otorgue certificaciones por su participación en uno a más actividades se les asignará un código único de barras, que aparte de significar el registro único del alumno, permitirá cuantificar el impacto de los cursos, así como cualificar el rendimiento académico del mismo. Este código se podrá validar en la siguiente dirección url: <http://campus.ipd.gob.pe/valida>.
- 12.6.1 Para proceder a la entrega de las certificaciones virtuales a la que se refiere el numeral anterior será vía utilización del campus virtual del IPD: <http://campus.ipd.gob.pe>.
- 12.6.2 Para proceder a la entrega de las certificaciones físicas, se comunicará el plazo máximo de entrega según la capacitación que se imparta.
- 12.7 Para el otorgamiento de las constancias, igualmente se entregarán de manera virtual o física, dependiendo de lo determinado para la capacitación.
- 12.8 Las certificaciones físicas que no hayan sido recabadas un año después del desarrollo de la capacitación, serán eliminados, no dando derecho a reclamo.
- 12.9 El otorgamiento de las constancias y certificados tendrá un costo según lo establecido en el TUPA. Asimismo al implementar actividades de capacitación en convenio con otras entidades, sean públicas o privadas, existe la potestad de incluirse el costo de la certificación, cuyo monto será establecido por la entidad con quién se efectúa el convenio, a quienes se les realizará el desembolso por el costo que dispongan. Por otro lado, en casos especiales no se irrogará en costo alguno, según disponga el Director Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva.
- 12.10 Los estudiantes que aprueben un curso formarán parte de una base de datos según el código de cada curso. La codificación tiene la siguiente lógica:

Especialidad (2 dígitos)	Sub Especialidad (2 dígitos)	Modalidad (1 dígito)	Horas de duración (1 dígito)	Número del curso (2 dígitos)
10	00	2	4	01

Por ejemplo: #DNI – 10002401 - #ALEATORIO



TITULO VI
DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13º- EVALUACIÓN

- 13.1 La evaluación es el proceso permanente de información y reflexión sistemática sobre los aprendizajes. Orienta la labor del docente y del participante, se lleva a cabo para tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en el cual los participantes y docentes aprenden de sus aciertos y logros para mejorarlo; así como de sus errores y retos que asume para la superación de los mismos. La evaluación motiva el trabajo del participante y está basado en el respeto mutuo y la responsabilidad ética del docente.
- 13.2 El proceso de evaluación tiene dos dimensiones que se dan en forma paralela: la primera se relaciona con el seguimiento del aprendizaje, y la segunda se refiere a la valoración del mismo expresada en calificaciones que reflejan cuánto se ha aprendido. Esta perspectiva plantea no centrarse en la calificación del aprendizaje, sino concebir la evaluación de manera integral. Es atribución del profesor determinar las notas obtenidas por los participantes, en función del rendimiento académico.
- 13.3 Los procedimientos y mecanismos que permitan contrastar las características finales de los participantes en directa correspondencia con las capacidades de cada actividad de capacitación será la parte principal para que se establezca la temporalidad de las evaluaciones, las mismas que deben ser acatadas por los participantes. El personal responsable de la actividad de capacitación específica, de manera autónoma en el ejercicio de sus funciones, es en quien recae la metodología a implementar.

TITULO VII

DE LA CUSTODIA DOCUMENTARIA

ARTÍCULO 14º- CUSTODIA

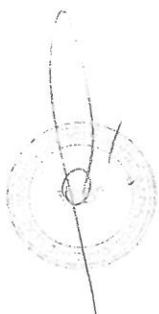
- 14.1 Las Constancias y Certificados que se generen como consecuencia de las actividades organizadas y desarrolladas por la DNCTD, estarán archivados en registro virtual que garantice las medidas de seguridad necesarias para la custodia de tal documentación. Igualmente, para los efectos, estará designado personal preparado y con la experiencia administrativa y técnica necesaria.
- 14.2 Cabe precisar que para en la implementación de este procedimiento tecnológico, se concentrará todo lo que involucre a la ejecución en las acciones de capacitación; tales como, registro de participantes con sus respectivos códigos, notas parciales y promedios individuales por cursos, ubicación por orden de méritos, material didáctico afín al curso; asimismo, de darse el caso, las sanciones aplicadas a los alumnos que han incurrido en falta de carácter disciplinario.
- 14.3 La DNCTD, ante algún tipo de eventualidad con implicancias de riesgo del material en custodia, adoptará las medidas preventivas pertinentes con el propósito de no generar perjuicio alguno al personal beneficiario de nuestras acciones de capacitación.

TITULO VIII

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 15º- DERECHOS

- 15.1 Recibir un servicio caracterizado por la calidad en la enseñanza en actividad física, gestión deportiva, recreación, deporte y otros afines, contando para ello con personal especializado en las materias señaladas.
- 15.2 Recibir una capacitación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna.
- 15.3 Garantizar a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 15.4 Recibir asesoría para la planeación de su trabajo; así como también sobre temas específicos que requiera este tipo de atención.

- 
- 15.5 Recibir los estímulos y premios que la Dirección estime conveniente, cuando el desempeño académico sea ejemplar.
 - 15.6 Recibir información cabal y oportuna de todos los asuntos que estén relacionados al desarrollo académico en relación a la actividad de capacitación específica que le compete.
 - 15.7 Contar con la información referida a las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a las características de la actividad de capacitación.
 - 15.8 Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa que sean programadas.
 - 15.9 Garantizar y respetar libertad de expresión oral, escrita o cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros.
 - 15.10 Garantizar y respetar opiniones o puntos de vista distintos que difieran al contenido del curso, bajo cualquier modalidad de capacitación, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto.
 - 15.11 Poner a su disposición el presente reglamento, para efectos de conocer el contenido del mismo, lo cual le permitirá adecuarse a lo normado en este documento.

ARTÍCULO 16°- DEBERES Y OBLIGACIONES

- 
- 16.1 Tomar conocimiento y acatar el contenido del presente reglamento; así como de disposiciones específicas que se generen en la ejecución de las actividades.
 - 16.2 Asistir con regularidad y puntualidad a las actividades que requiere el plan de estudios al que estén sujetos, no existiendo argumento alguno para que el participante no cumpla con ello.
 - 16.3 Se considerará abandono de los cursos en caso el alumno se inscriba a un curso, no lo desarrolle y no reporte ningún tipo de comunicación, lo cual estará penalizado con la inhabilitación de cualquier curso organizado por el IPD por un periodo no menor a 6 meses, no existiendo argumento alguno de reclamo, salvo la existencia de razones de salud debidamente sustentadas con certificación médica correspondiente, que justifique su inactividad durante toda la duración del curso.
 - 16.4 Tener conocimiento básico del manejo del Internet.
 - 16.5 Hacer buen uso de los espacios físicos (académicos y deportivos), mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes, coadyuvando a su conservación y limpieza.
 - 16.6 Cumplir con las actividades programadas en las fechas determinadas, en caso de incumplimiento de darse el caso, optativamente podrán matricularse nuevamente.
 - 16.7 Reponer o efectuar el pago de bienes destruidos o deteriorados que por negligencia o dolo haya ocasionado a los bienes de la institución.

TITULO IX

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17°- COSTO DE LAS MATRICULAS

- 
- 17.1 Las actividades programadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva (DNCTD), no estarán afectas a costo alguno; no obstante, de acuerdo a la naturaleza y características de determinados cursos existirá la posibilidad de incluir un costo simbólico.
 - 17.2 Los cursos tienen la característica de subvencionados, con libre acceso de participación por parte de dirigentes, deportistas y agentes deportivos, salvo precisión específica consignada en el numeral anterior.
 - 17.3 De consignarse algún costo para determinado curso, el monto será depositado a la cuenta del IPD.

TITULO X
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 18º- RELACIONES INSTITUCIONALES

- 18.1 El Presidente del IPD, conforme a las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) institucional, podrá suscribir convenios de cooperación con los entes que conforman el SISDEN, así como con entidades privadas, en cuyos compromisos se integrarán aspectos de orden académico en los campos de la actividad física, recreativa y deportiva, cuya población objetivo estará en función directa al tipo de compromiso que se establezcan.
- 18.2 De acuerdo al numeral precedente, la designación de la contraparte o representación institucional será de competencia de la DNCTD a cuyo representante le corresponderá velar por el estricto cumplimiento del convenio, conforme a las cláusulas señaladas para los efectos.
- 18.3 Las relaciones institucionales, tendrán alcance nacional e internacional; para cuyo efecto se dispondrá del cumplimiento de las disposiciones de orden legal vigentes.

TITULO XI
DE LA DISPOSICIÓN FINAL

La DNCTD, es el Órgano de Línea en quien recae la responsabilidad exclusiva de implementar las acciones de capacitación del IPD, en materia deportiva; así como, la de evaluar y emitir certificados y constancias de participación del IPD.

Lima, junio 2015